



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Miércoles, 17 de junio de 1992

Núm. 136

SUMARIO

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 34.036

Ha solicitado Herruzo y Cia., Sociedad Civil, licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de piezas de poliéster en calle Aries, número 6, del barrio de San Juan de Mozarrifar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El alcalde.

Núm. 34.037

Ha solicitado don Manuel Hernández García, en representación de Coenza, S. C. L., licencia para instalación y funcionamiento de centro de enseñanza en camino del Vado, número 52.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El alcalde.

Núm. 34.040

Ha solicitado Reparaciones de Calzado Bardeci, S. C., licencia para instalación y funcionamiento de taller de zapatería en calle Fita, número 23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El alcalde.

Núm. 34.041

Ha solicitado Flumen, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de garaje en calle Cádiz, número 9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El alcalde.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Página

Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias 2345-2346

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas en término municipal de Cervera de la Cañada 2346

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 3 notificando embargo de bienes y anunciando subasta de bienes muebles 2346-2347

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento 2347-2348

División de Administración de Transportes

Notificando resolución 2349

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos 2349-2350

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 2350-2354

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 2355-2358

Juzgados de lo Social 2358-2360

PARTE NO OFICIAL

La Mutua de Accidentes de Zaragoza

Convocando a Junta general ordinaria 2360

Núm. 34.042

Ha solicitado don Rafael Viu Franco licencia para instalación y funcionamiento de taller de lavado y engrase en calle Capitán Esponera, número 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El alcalde.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 23.381

Don Félix-Babil Cigüela Ramos (N. I. F. 17.441.587 C) ha solicitado la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Las Cabezadas", en el término municipal de Cervera de la Cañada (Zaragoza), en la margen derecha del barranco Lafuén, tributario del río Ribota, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,6600 hectáreas, con un volumen anual de 3.300 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 0,20 metros de diámetro y 98 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de gravedad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 23 de marzo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Notificación de embargo de bienes muebles

Núm. 27.746

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace constar la siguiente diligencia: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio número 90-618, contra la deudora Trans-Mano Unimak, S. L., con código de identificación fiscal número B-50331453, y desconociéndose la existencia de otros bienes, declaro embargado el vehículo que se detalla:

Un camión caja, marca "Renault", modelo S-100, matrícula Z-2085-AF, por sus débitos a la Seguridad Social, régimen general, y por un importe de 2.665.008 pesetas a que asciende el principal de la deuda, más el recargo del 20 % de apremio y costas a resultas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de razón deudora con domicilio desconocido, se le notifica mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía, a los efectos oportunos.

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir en el plazo de ocho días, a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de esta notificación, ante el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta provincia.

Zaragoza, 12 de mayo de 1992. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Núm. 34.962

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 9000620 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra la deudora Ingeniería y Fabricación Eimar, S. A., por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 157.183.091 pesetas de principal, más 31.436.611 pesetas de recargo de apremio y 2.000.000 de pesetas presupuestadas para costas a resultas, lo que hace un total de 190.619.702 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza con fecha 29 de mayo de 1992 la subasta de bienes propiedad de la deudora Ingeniería y Fabricación Eimar, S. A., embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de julio de 1992, a las 10.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación (sita en avenida de San Juan de la Peña, 2, de esta ciudad), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de 25 de octubre).»

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote núm. 1

Una grúa-puente, luz de 40 metros, carro con gancho de 6 toneladas, marca "Azpeitia Hermanos", con doble viga de túnel y mando botonera.

Cuatro grúas de semipórtico, luz de 20 metros, carro con gancho de 4 toneladas, altura de elevación 6 metros, marca "Azpeitia Hermanos", con mando botonera.

Una grúa de semipórtico, luz de 8 metros, polipasto de 3 toneladas, altura de elevación 4 metros, marca "Inta Eimar".

Valor de tasación, 13.500.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 13.500.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 10.125.000 pesetas.

Lote núm. 2

Diez grupos de soldadura eléctrica, semiautomática por hilo, marca "Esab".

Una máquina de soldadura eléctrica, automática, marca "Seo", longitud 6 metros, para MIG, TIG y LASMA, con equipo de maniobra.

Un grupo de columna para soldadura, marca "Seo", altura 4 metros, brazo de 4 metros, máquina de soldar "Saf" incorporada y equipo de maniobra.

Un rodillo curvador de chapa, marca "Inta-Eimar", longitud útil de 6 metros.

Un rodillo curvador de chapa, con mesa prerrodillo, marca "Casanova", longitud útil 3 metros, con equipo de maniobra.

Una mesa de giro, diámetro 16 metros, marca "Bode".

Una carretilla elevadora, potencia 5 toneladas, marca "Fiat", motor diesel.

Una carretilla elevadora, potencia 10 toneladas, marca "Hyster", motor diesel.

Una instalación para cabina de pintura en obra fija, longitud 24 metros, ancho de 5 metros, alto de 6 metros, dotada de cortina de agua, útiles de pintado corredizos, generador de aire, ventiladores, horno de secado de 12 x 3,5 x 4,5 metros, marca "Kalfrisa".

Valor de tasación, 42.600.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 42.600.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 31.950.000 pesetas.

2.º Que dichos bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Laínez, con domicilio en paseo de Cuéllar, 7, de Zaragoza, y pueden ser examinados por aquellos a quienes interesen.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y las costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre

cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir en primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de bienes.

Zaragoza, 4 de junio de 1992. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Núm. 34.961

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 9000171 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra la deudora Talleres GB, S. A., por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 4.204.551 pesetas de principal, más 840.904 pesetas de recargo de apremio y 200.000 pesetas presupuestadas para costas a resultas, lo que hace un total de 5.245.455 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza con fecha 22 de mayo de 1992 la subasta de bienes propiedad de la deudora Talleres GB, S. A., embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, pro cédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de julio de 1992, a las 10.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación (sita en avenida de San Juan de la Peña, 2, de esta ciudad), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («BOE» núm. 256, de 25 de octubre).»

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote único

Un vehículo marca «Renault Express», diesel, matrícula Z-3198-Y.

Valor de tasación, 355.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 355.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 266.250 pesetas.

2.º Que dicho vehículo se encuentra en poder del depositario don Tomás Bernad Láinez, con domicilio en paseo de Cuéllar, 7, de Zaragoza, y puede ser examinado por aquellos a quienes interese.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y las costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir en primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de bienes.

Zaragoza, 4 de junio de 1992. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 26.012

Habiéndose incoado a la empresa Promelec, S. L., expediente de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.992 de 1984, de 31 de octubre, se dictó por esta Dirección Provincial del INEM resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 27 de marzo de 1992, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado por actuación de la Inspección Provincial de Trabajo que la empresa Promelec, S. L., teniendo concertados contratos de trabajo en formación celebrados al amparo del Real Decreto 1.992 de 1984, de 31 de octubre, con los trabajadores doña Ana-Cristina Jaques Bruna y María-Teresa Esteban Arnas, desde la iniciación de dichos contratos no imparte la formación teórica a la citada trabajadora, vulnerándose así el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 6 y 8.2 en relación con el artículo 11 del Real Decreto 1.992 de 1984, de 31 de octubre, regulador del programa de fomento de empleo en formación;

Que como consecuencia de ello se ha incumplido por esa empresa una obligación que está implícita en el contenido y naturaleza de dichos contratos y en los artículos anteriormente invocados, por lo que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de las subvenciones y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Que esta actuación inspectora ha llegado incluso a determinar la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 28 de febrero de 1990 por la que por los citados hechos e incumplimientos de obligaciones se ha llegado a sancionar a esa empresa por la comisión de una infracción grave, en grado mínimo;

Dicha actuación inspectora determinó acta de liquidación por importe de 117.389 pesetas, de las que 20.520 eran en concepto de subvención por formación en el período junio, julio y agosto de 1989, para los citados trabajadores.

Que así queda, pues, acreditado que ese compromiso ha sido incumplido y ese precepto vulnerado al no haberse impartido la formación teórica en los términos que fue asumida en el momento de la contratación, tanto en cuanto a sus contenidos teóricos como al tiempo de impartición;

Que para las citadas contrataciones en formación fueron solicitados a este organismo los beneficios establecidos en la Orden ministerial de 4 de abril de 1989, en su sección primera, artículo 2, punto 3, párrafo 1, siéndole

reconocidos los mismos mediante resoluciones de esta Dirección Provincial del INEM de fechas 19 de junio de 1989, período 1 de junio al 30 de noviembre de 1989, e importe de 20.520 pesetas para el citado período, y por cada uno de los reseñados trabajadores;

Que como consecuencia de haber incumplido la obligación de impartir la formación teórica ha incurrido esa empresa en una causa de devolución de la totalidad de las subvenciones por formación tecnológica percibida por dichos contratos, siéndole en consecuencia de aplicación lo previsto en la disposición adicional quinta de la Orden de 4 de abril de 1989 y el procedimiento para exigir y acordar la devolución de subvenciones, previsto para aquellos supuestos en los que se ha incumplido y vulnerado por la empresa beneficiaria las condiciones y requisitos en base a los cuales se concedieron, establecido en la circular del director general del Instituto Nacional de Empleo de 13 de marzo de 1984;

Por todo ello, antes de procederse a la apertura del correspondiente expediente de devolución de las subvenciones percibidas por el contrato en formación anteriormente aludido, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 4 de abril de 1989, se le concede un plazo máximo de quince días para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, haciéndole saber que en el caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente se procederá a acordar por esta Dirección Provincial la pérdida y devolución de la subvención percibida por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 20.520 pesetas percibida en concepto de subvención por formación tecnológica (41.040-20.520 comprendidas en acta), por los periodos anteriormente citados, salvo que en este trámite pruebe no haberlas practicado, o en su caso que han sido objeto de liquidación por parte de las Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a cuyo objeto una vez transcurrido el plazo para comparecer en trámite de alegaciones se dictará la resolución oportuna. Este plazo de quince días se computará desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Igualmente, y en este mismo trámite, deberá justificar la devolución de la subvención correspondiente al periodo liquidado por la Inspección.

En el supuesto de haberse practicado la deducción por subvención cuya reclamación ahora se pretende por parte de esta Dirección Provincial, y si fuera conforme con la misma, podrá realizar, si voluntariamente así lo estima, el ingreso de la misma en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza, justificando de forma fehaciente ante esta Dirección Provincial el haber efectuado dicha devolución. Igualmente deberá justificar la devolución de la subvención comprendida en el periodo liquidado por la Inspección. La justificación, en su caso, de tales extremos deberá efectuarse dentro del plazo concedido para el trámite de alegaciones.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 13 de abril de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 26.013

Habiéndose incoado a la empresa Angeles Gómez Navarro expediente de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.992 de 1984, de 31 de octubre, se dictó por esta Dirección Provincial del INEM resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 27 de marzo de 1992, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado por actuación de la Inspección Provincial de Trabajo que la empresa Angeles Gómez Navarro, teniendo concertado contrato de trabajo en formación celebrado al amparo del Real Decreto 1.992 de 1984, de 31 de octubre, con la trabajadora doña María-Cristina Herrera Hernández, desde la iniciación de dicho contrato no imparte la formación teórica a la citada trabajadora, vulnerándose así el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 6 y 8.2 en relación con el artículo 11 del Real Decreto 1.992 de 1984, de 31 de octubre, regulador del programa de fomento de empleo en formación;

Que como consecuencia de ello se ha incumplido por esa empresa una obligación que está implícita en el contenido y naturaleza de dichos contratos y en los artículos anteriormente invocados, por lo que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de las subvenciones y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Que esta actuación inspectora ha llegado incluso a determinar acta de infracción y resolución de la Dirección Provincial de Trabajo, confirmada en alzada al ser desestimado el recurso interpuesto contra la misma;

Que así queda, pues, acreditado que ese compromiso ha sido incumplido y ese precepto vulnerado al no haberse impartido la formación teórica en los términos en que fue asumida en el momento de la contratación, tanto en cuanto a sus contenidos teóricos como al tiempo de impartición;

Que para la citada contratación en formación fueron solicitados a este organismo los beneficios establecidos en la Orden ministerial de 4 de abril de 1989, en su sección primera, artículo 2, punto 3, párrafo 1, siéndole reconocidos los mismos por resoluciones aprobatorias que se indicarán, por la citada trabajadora, y para los periodos e importes que se referenciarán:

Expediente: 21813. Período: 5 de agosto a 4 de noviembre de 1988. Cuantía: 10.260 pesetas. Resolución aprobatoria: 10 de septiembre de 1988.

Expediente: 24363. Período: 5 de noviembre de 1988 a 4 de febrero de 1989. Cuantía: 10.260 pesetas. Resolución aprobatoria: 17 de noviembre de 1988.

Expediente: 00834. Período: 5 de febrero a 4 de mayo de 1989. Cuantía: 10.260 pesetas. Resolución aprobatoria: 16 de febrero de 1989.

Que como consecuencia de haber incumplido la obligación de impartir la formación teórica ha incurrido esa empresa en una causa de devolución de la totalidad de las subvenciones por formación tecnológica percibida por dicho contrato, siéndole en consecuencia de aplicación lo previsto en la disposición adicional quinta de la Orden de 4 de abril de 1989 y el procedimiento para exigir y acordar la devolución de subvenciones, previsto para aquellos supuestos en los que se ha incumplido y vulnerado por la empresa beneficiaria las condiciones y requisitos en base a los cuales se concedieron, establecido en la circular del director general del Instituto Nacional de Empleo de 13 de marzo de 1984;

Por todo ello, antes de procederse a la apertura del correspondiente expediente de devolución de las subvenciones percibidas por el contrato en formación anteriormente aludido, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 4 de abril de 1989, se le concede un plazo máximo de quince días para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, haciéndole saber que en el caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente se procederá a acordar por esta Dirección Provincial la pérdida y devolución de la subvención percibida por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 30.780 pesetas percibida en concepto de subvención por formación tecnológica, por los periodos anteriormente citados no liquidados por la Inspección, salvo que en este trámite justifique documentalmente no haberla practicado, o en su caso que han sido objeto de liquidación por parte de las Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a cuyo objeto una vez transcurrido el plazo para comparecer en trámite de alegaciones se dictará la resolución oportuna. Este plazo de quince días se computará desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

En el supuesto de haberse practicado la deducción por subvención cuya reclamación ahora se pretende por parte de esta Dirección Provincial, y si fuera conforme con la misma, podrá realizar, si voluntariamente así lo estima, el ingreso de la misma en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza, justificando de forma fehaciente ante esta Dirección Provincial el haber efectuado dicha devolución. Igualmente deberá justificar la devolución de la subvención comprendida en el periodo liquidado por la Inspección. La justificación, en su caso, de tales extremos deberá efectuarse dentro del plazo concedido para el trámite de alegaciones.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 13 de abril de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 26.014

Habiéndose incoado a la empresa Almacenes y Distribuciones Zaragoza, S. A., expediente de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 27 de marzo de 1992, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Asunto: Expediente de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social. Audiencia en expediente.

Empresa: Almacenes y Distribuciones Zaragoza, S. A.
Trabajador: José-Luis Segura Villanueva.

Hechos:

1.º La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social remite acta de infracción SE-3360-91 y resolución de la Dirección Provincial de Trabajo en la que se le sanciona por infracción muy grave en base a los hechos detectados por la actuación inspectora y que constan acreditados en el anexo al acta, y en el anexo a la resolución. Hechos que se detallan a continuación y que han dado lugar a la incoación del presente expediente de devolución.

2.º Con fecha 20 de agosto de 1986 contrató al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983 al trabajador minusválido don José L. Segura Villanueva. En fecha 31 de julio de 1986 dictaba resolución el INEM, concediendo a la empresa una subvención de 500.000 pesetas y una bonificación del 70 % en la cuota empresarial a la Seguridad Social; el 13 de octubre de 1987 el trabajador causa baja voluntaria en la empresa. El 2 de noviembre de 1987 contrata la empresa al trabajador don José L. Climente Abadías para sustituir al anteriormente citado y el 6 de julio de 1988 se le envía al trabajador carta de despido, y el 19 de julio de 1988, ante la Unidad de Mediación y Arbitraje de Zaragoza, la empresa reconoce la improcedencia del despido, si bien no lo readmite y decide la indemnización correspondiente.

3.º El 17 de agosto de 1988 se contrata, a efectos de sustituir al anterior, al trabajador don José M. Canibano Antoñanzas; y se procede al despido mediante carta en fecha 8 de marzo de 1989, y el 29 de marzo de 1989, ante la UMAC se reconoce la improcedencia del despido, optando la empresa por la indemnización. El trabajador no ha sido dado de baja en el libro de matrícula.

4.º El 28 de abril de 1989 se contrata a don José-Fernando Sanz Cantín, a efectos de sustituir al anterior, y la empresa despide al citado trabajador, admiendo ante la UMAC la improcedencia del despido y su no readmisión.

Fundamentos de derecho:

Incumplimiento del artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, por cuanto a tres de los citados trabajadores los ha despedido sin causa justificada, incumplimiento que se produce en fecha 6 de julio de 1988 al despedir improcedentemente al trabajador don José L. Climente Abadías, contratado a efectos de sustituir al trabajador don José-Luis Segura Villanueva inicialmente contratado al amparo del citado Real Decreto y por el cual le fueron reconocidos los beneficios que tal modalidad implica.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 17.8.b4) de la Orden de 13 de febrero de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de febrero), a dictar resolución, acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 500.000 pesetas y el importe de las bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede conforme al artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 13 de abril de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

División de Administración de Transportes

Notificación de resolución

Núm. 28.344

Con fecha 21 de febrero de 1992 se ha dictado resolución sancionadora de multa de 250.000 pesetas en expediente número Z-03766-I-91 instruido contra Hermanos Borao, S. L., por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, y hallándose ausente de su domicilio se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 6 de mayo de 1992. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Cavero Caro.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 29.488

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 645 de 1992-B, interpuesto por la procuradora señora Omella, en nombre y representación de don Víctor Escario Usón, contra la Dirección General de la Función Pública de la Diputación General de Aragón por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de asignación de nivel 16.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.489

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 644 de 1992-B, interpuesto por la procuradora señora Omella, en nombre y representación de don José-María Marín Sorribas, contra la Dirección General de la Función Pública de la Diputación General de Aragón por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de asignación de nivel 16.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.490

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 650 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de don Damián Capapé Sebastián, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 3 de abril de 1992 desestimando recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 575.648-90 en concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos por transmisión de zona verde en Casetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.491

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 648 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Forcada, en nombre y representación de don José-Javier Suescun Ballesta, contra el Ayuntamiento de Gallur por acuerdo de 27 de febrero de 1992 desestimando recurso de reposición contra liquidación del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en liquidación número 87, período impositivo 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.492

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 649 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor San Pio, en nombre y representación de Recreativos Aragoneses, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 1 de febrero de 1991 confirmando actas de liquidación números 1.964 y 1.965 de 1990, por descubierto de cotización, y resolución de 13 de abril de 1992, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada (expediente 6.829-91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con

los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.493

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 633 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Andrés, en nombre y representación de Rodajes C.T.D., S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 18 de diciembre de 1990 confirmando acta de liquidación número 943, de 11 de abril de 1990, por descubierto de cotización, y resolución de 28 de febrero de 1992, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada (expediente 3.179-91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.494

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 675 de 1991, interpuesto por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de don José Vidaller Pañort, contra la Diputación General de Aragón, ampliándose el recurso al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 1991 que resolvía el recurso de alzada contra el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca, relativo al cumplimiento de la prescripción G) del acuerdo de aprobación definitiva de las normas subsidiarias municipales de planeamiento de Bielsa, en lo relativo a la delimitación de zona verde privada y zona verde pública en los terrenos colindantes con el Hotel Valle de Pineta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.495

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 635 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Ortega, en nombre y representación de doña María-Isabel Pedro de Alcántara Gasca, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 30 de enero de 1992, en reclamación 50-774-91, sobre liquidaciones practicadas en concepto de impuesto de sucesiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.496

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 630 de 1992-B, interpuesto por el procurador don Isaac Giménez Navarro, en nombre y representación de don Félix Altemir Arasanz, doña Carmen Heras Bareche y doña Concepción Mingarro López, contra la Diputación General de Aragón (Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo), por Orden de 14 de febrero de 1992 desestimando recurso de reposición contra la de 5 de diciembre de 1991, que estimaba recurso de alzada contra acuerdo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huesca autorizando a doña María-Luisa Rapún Sanagustín la instalación de farmacia en Huesca.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.497

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 628 de 1992-B, interpuesto por el procurador don Isaac Giménez Navarro, en nombre y representación de Construcciones Mariano López Navarro, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 14 de marzo de 1991 confirmando acta de liquidación por descubierto de cotización, y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada (acta L-2399-90, expediente número 728-90).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.498

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 631 de 1992-B, interpuesto por don Antonio-Victor Carrasco Reina, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 25 de marzo de 1992 del teniente general de la JEME desestimando petición de reconocimiento de antigüedad y efectividad en el empleo de teniente y capitán.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 34.418

BASES de la convocatoria del concurso para la provisión de una plaza de técnico de Administración general.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1992, en base a la oferta pública de empleo de 1992, aprobó las bases de la convocatoria para proveer por concurso público una plaza vacante en la escala de Administración general, subescala técnico, nivel de complemento de destino 22, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º del Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, y demás disposiciones concordantes.

Los cometidos del puesto de trabajo son los aprobados por el Ayuntamiento Pleno en la descripción de dicho puesto, que figura en el anexo de la convocatoria. El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder declarar desierta la convocatoria, en el supuesto de que estime que ninguno de los aspirantes reúne los méritos suficientes para desempeñar las funciones.

Primera. — Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera que a la fecha de publicación de esta convocatoria estén incorporados al servicio de la Administración del Estado, o autonómica, o local, y no se encuentren inhabilitados o suspensos para el ejercicio de la función pública.

Para la adjudicación de la plaza será requisito indispensable pertenecer al grupo A del artículo 25 de la Ley 30 de 1984.

Segunda. — La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Méritos específicos adecuados a las características del puesto. — Se valorarán los méritos específicos que para el puesto se señalan en el anexo de la convocatoria, de acuerdo con la puntuación de en él se señala y hasta un máximo de 7 puntos.

b) Valoración del grado personal consolidado. — Por tener un grado personal consolidado, hasta un máximo de 1,5 puntos distribuidos del siguiente modo:

Grado superior al del puesto que se convoca, 1,50 puntos.

Grado inferior al del puesto que se convoca, 1 punto.

c) Valoración del trabajo desarrollado. — Hasta un máximo de 3 puntos, que se adjudicarán a la experiencia en el desempeño del puestos pertenecientes al área a que corresponde el convocado, a razón de 1 punto por año completo o fracción superior a seis meses.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento. — Unicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en la convocatoria y que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, impartidos por universidades, por el Instituto Nacional de Administración Pública o por institutos de Adminis-

tración pública de las comunidades autónomas. La puntuación máxima por este apartado será de 4,50 puntos, y los cursos deberán tener una duración mínima de cuarenta horas.

e) Antigüedad. — Se valorará a razón de 0,25 puntos por año de servicio como funcionario, hasta un máximo de 2 puntos.

Tercera. — Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias fijado en la presente convocatoria, acreditados de manera fehaciente por funcionario competente. Para la debida valoración deberán presentarse inexcusablemente junto con la solicitud.

Cuarta. — El tribunal que juzgará el concurso estará constituido por:

Presidente: El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alagón, o concejal en quien delegue.

Vocales: El representante sindical de los funcionarios del Ayuntamiento de Alagón; dos funcionarios del grupo A, designados por el señor alcalde presidente, y un representante del Instituto Aragónes de Administración Pública.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Quinta. — El funcionario que en su caso obtenga la plaza en la resolución del concurso deberá tomar posesión en el plazo de tres días, si su destino radica en la misma localidad, o de un mes, si supone traslado de localidad distinta.

El plazo de toma de posesión se contará desde el siguiente día hábil al de notificación de la resolución de nombramiento de la Alcaldía-Presidencia.

En caso de empate en la puntuación total será designado el funcionario con mayor puntuación en el apartado de méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Sexta. — Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alagón, a través del Registro General, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante instancia, en donde deberán relacionarse ordenadamente los méritos alegados y acompañarse la documentación que los acredite fehacientemente, en un plazo de veinte días naturales desde la publicación del anuncio resumido de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Séptima. — Para lo no previsto expresamente en las bases de la convocatoria se aplicarán las normas que regulan este procedimiento en las administraciones públicas.

Alagón, 28 de mayo de 1992. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

A N E X O

Grupo: A.

Nivel: 22.

Cursos de formación:

—Curso de práctica jurídica en universidades españolas, con una duración del curso académico, 2,50 puntos.

—Curso de gestión urbanística o gestión de medio ambiente urbano, 0,50 puntos.

—Curso de presupuestos de entidades locales, 0,50 puntos.

—Curso de reforma presupuestaria y contabilidad de entidades locales, 0,50 puntos.

—Curso básico de derecho local, 0,50 puntos.

Descripción del puesto:

—Jefatura económico-financiera provisional.

—Gestión y ejecución urbanística.

—Gestión de las relaciones administrativas del Ayuntamiento con el resto de las entidades públicas.

—Seguimiento y control de los recursos administrativos y judiciales del Ayuntamiento.

—Seguimiento y control de los expedientes de licencias de obras, actividades y apertura de establecimientos.

Méritos relativos al puesto:

—Desempeño de jefatura económico-financiera en entidades públicas de más de 200.000.000 de pesetas de recursos ordinarios anuales, hasta 2,50 puntos.

—Desempeño de funciones de asesoramiento urbanístico en entidades públicas con competencias urbanísticas con instrumentos de planeamiento originarios aprobados, hasta 2,50 puntos.

—Desempeño de funciones administrativas de servicio de asistencia o asesoramiento a municipios del Estado, comunidades autónomas o diputaciones provinciales, hasta 2 puntos.

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 33.998

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos correspondientes a 1991.

—Cuenta general del presupuesto.

—Cuenta de valores independientes y auxiliares.

—Cuenta de Administración del patrimonio.

Por el término de quince días se admitirán las reclamaciones que puedan formularse por escrito.

Alhama de Aragón, 29 de mayo de 1992. — El alcalde en funciones, Antonio Oñate Subero.

A T E C A

Núm. 33.994

Formada en expediente expropiatorio la relación de bienes y derechos cuya ocupación y adquisición viene exigida por la construcción en la localidad de un nuevo centro de salud, un centro cultural y los viales de acceso al centro de enseñanzas medias, para los que se hizo declaración de urgencia e interés social por acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 10 de abril de 1992, la cual comprende los bienes y derechos que a continuación se describen en su estado material y jurídico, con la publicación de la misma se abre información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, además de los titulares de derechos afectados (que podrán oponerse a la necesidad de ocupación por razones de fondo o de forma e indicando los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación), cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la misma.

Relación de bienes y derechos de necesaria ocupación

Bienes afectados. — Campo regadío en término municipal de Ateca, partida "Huerta Las Fuentes", de 18 áreas. Linda: norte, Jesús Colás (hoy Ayuntamiento); sur y este, vía pública, y oeste, río Manubles; inmueble de naturaleza urbana, referencia catastral 1463531 XL-0716-S (antes parcela 338 del polígono 36 de Ateca en catastro de rústica); situación fiscal, calle Las Fuentes, número 1; valor catastral, padrón IBI, ejercicio 1991, 6.272.784; inscrito, libre de toda carga y gravamen, en el Registro de la Propiedad de Ateca al tomo 1.277, libro 106 de Ateca, folio 40, finca 7.391.

Titulares: Por quintas e iguales partes indivisas, don Mariano Floren Andrés, con domicilio en Ateca (plaza Templarios, 20); don Salvador Floren Andrés y doña María-Pilar Floren Andrés, ambos con el mismo domicilio que el anterior; don Joaquín Floren Andrés, con domicilio en Ateca, calle Areal Bajo, número 33, y doña Gloria Floren Andrés, cuyo domicilio se desconoce.

Superficie a expropiar: 1.800 metros cuadrados, que hacen la totalidad de la finca.

Derecho a expropiar: Propiedad, no constando la existencia de otros derechos reales o personales constituidos sobre la finca.

Ateca, 27 de mayo de 1992. — El alcalde presidente.

C A L A T O R A O

Núm. 33.973

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de ingresos y gastos, nivelados, ascienden a 263.018.364 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Calatorao, 28 de mayo de 1992. — El alcalde.

C A L A T O R A O

Núm. 33.988

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de Calatorao, con fecha 27 de mayo de 1992, la imposición y ordenación de impuesto de actividades económicas, queda expuesta al público, en la Intervención de este Ayuntamiento y horas de oficina, el correspondiente acuerdo con su expediente y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios, en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como el texto de la Ordenanza, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

Calatorao, 28 de mayo de 1992. — El alcalde, Eduardo Aguirre Alias.

CALCENA

Núm. 34.916

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 16.832.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Calcena, 22 de junio de 1992. — El alcalde.

CERVERUELA

Núm. 33.992

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos, referentes al ejercicio de 1991, para que los vecinos puedan presentar contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

- Cuenta general.
- Cuenta del patrimonio.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Cerveruela, 26 de mayo de 1992. — El alcalde, Jesús Julián.

CERVERUELA

Núm. 33.993

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificaciones de créditos del presupuesto municipal de 1991, en el siguiente resumen por capítulos:

- A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):
 2. Compra de bienes corrientes, 299.249 pesetas.
 Total aumentos, 299.249 pesetas.

B) Deducciones:

1. Con cargo al superávit, 299.249 pesetas.

Total deducciones, 299.249 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Cerveruela, 20 de mayo de 1992. — El alcalde, Jesús Julián.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 33.612

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el proyecto técnico de las obras ordinarias de urbanización del entorno del Pabellón Polideportivo Municipal, se somete, junto con el expediente administrativo instruido al efecto, al trámite de información pública por el plazo de quince días, durante cuyo transcurso quienes se estimen interesados pueden presentar cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias consideren convenientes.

El Burgo de Ebro, 27 de mayo de 1992. — El alcalde.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 33.614

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno la modificación de la Ordenanza de exacciones relativa al impuesto sobre actividades económicas, se abre, por el presente anuncio, trámite de información pública por el plazo de treinta días, a fin de que quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones consideren oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno.

De no presentarse ninguna se entenderá automáticamente elevada a definitiva la mencionada aprobación inicial, cuyo texto íntegro se inserta en anexo aparte.

El Burgo de Ebro, 27 de mayo de 1992. — El alcalde.

A N E X O

Art. 5.º Categorías fiscales: Primera categoría, índice aplicable 0,75; segunda categoría, 1, y tercera categoría, 1,25.

GALLUR

Núm. 33.989

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1992, aprobó el proyecto de contrato de préstamo, con cargo a la Caja de Crédito de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de 3.000.000 de pesetas, sin interés, reintegrable en

cinco anualidades, con destino a la financiación de parte de las obras del pabellón polideportivo.

El expediente respectivo se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con la normativa vigente.

Gallur, 26 de mayo de 1992. — El alcalde, José-Luis Zalaya Jaime.

GALLUR

Núm. 33.990

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1992, aprobó el proyecto de contrato de préstamo, con cargo a la Caja de Crédito de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de 5.000.000 de pesetas, sin interés, reintegrable en cinco anualidades, con destino a la financiación de parte de las obras del pabellón polideportivo.

El expediente respectivo se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con la normativa vigente.

Gallur, 26 de mayo de 1992. — El alcalde, José-Luis Zalaya Jaime.

ILLUECA

Núm. 33.121

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 459 y 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, e informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Illueca, se someten a información pública las siguientes cuentas:

— Cuenta general del presupuesto único de 1991, comprensiva de la liquidación del presupuesto.

— Cuenta de administración del patrimonio.

— Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe.

Illueca, 26 de mayo de 1992. — El alcalde, Marcelino Andaluz Vergara.

ILLUECA

Núm. 33.982

Aprobada por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1992, el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación de una licencia para la prestación de los servicios al público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, en la modalidad "B", autoturismo, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la adjudicación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, que se transcribe a continuación:

PLIEGO de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante concurso de una licencia de la clase "B", autoturismo, para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.

Primera. — El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por el procedimiento de concurso de una licencia de clase "B", autoturismo, para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro, y las correspondientes autorizaciones que habilitan para la prestación de servicios públicos interurbanos.

Segunda. — Condiciones generales:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquellos que fija el Código de Circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.
- c) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase "C" o superior a ésta, expedido por la Jefatura de Tráfico.
- d) No padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- e) Carecer de antecedentes penales.

Tercera. — 1. La solicitud de licencia se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo de vehículo que utilizará y acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurran, en relación a la prelación que señala la cláusula séptima, que serán valorados por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Illueca.

2. Se presentarán dirigidas al señor alcalde en el Registro general del Ayuntamiento, durante un plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. — Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a las licencias se hará pública en el tablón de anuncios y *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

Quinta. — Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia la cláusula anterior, las solicitudes presentadas pasarán a informe de los servicios jurídicos del Ayuntamiento o del secretario general, en su caso, que lo emitirá en el plazo de ocho días.

Sexta. — El expediente dictaminado por la comisión informativa correspondiente será resuelto por la Comisión de Gobierno, que adjudicará la licencia.

Séptima. — La prelación para la adjudicación de la licencia será la siguiente, por el orden que se establece:

a) Conductores asalariados de los titulares de las licencias de clase "B" que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

b) Si fuesen más el número de conductores asalariados que el número de licencias, se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad.

c) Si el número de licencias fuese superior al de conductores asalariados que las soliciten, la adjudicación del resto de las licencias se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

—Vecino del municipio con un año, como mínimo, de antigüedad de empadronamiento, 1 punto.

—Experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros, 2 puntos.

—Estar en situación de paro, acreditado por la oficina local o comarcal de empleo, 1 punto.

Octava. — 1. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos justificativos de las condiciones generales, fijadas en la cláusula segunda, salvo los justificantes de las circunstancias que en él concurren en relación a la prelación que señala la cláusula séptima.

2. Los adjudicatarios de las licencias deberán presentar los documentos a que hace referencia al apartado anterior en el plazo de un mes. Y están obligados a prestar el servicio con el vehículo correspondiente en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión de la licencia.

Illueca, 28 de mayo de 1992. — El secretario-interventor. — Visto bueno: El alcalde.

JAULÍN

Núm. 34.425

Esta Alcaldía ha resuelto revocar las delegaciones otorgadas en su día a favor de los siguientes concejales:

—Don Jesús-Manuel Cristóbal Arnal, Protección Civil y Caminos.

—Don Miguel-Angel Rabinal Cristóbal, Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legalidad vigente.

Jaulín, 18 de mayo de 1992. — El alcalde.

MALLEN

Núm. 34.914

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general de esta entidad para 1992, sus bases de ejecución, anexos y documentación complementaria, por no haberse presentado reclamación alguna en el período de exposición pública, con el siguiente resumen:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 56.260.850.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 37.712.883.
3. Gastos financieros, 3.284.294.
4. Transferencias corrientes, 11.527.757.
6. Inversiones reales, 53.752.307.
7. Transferencias de capital, 691.786.
9. Pasivos financieros, 6.002.339.

Suma el estado de gastos, 169.232.216 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 33.098.748.
2. Impuestos indirectos, 4.000.000.
3. Tasas y otros ingresos, 27.496.674.
4. Transferencias corrientes, 65.273.863.
5. Ingresos patrimoniales, 2.904.054.
6. Enajenación de inversiones reales, 5.240.220.

7. Transferencias de capital, 21.211.657.

8. Activos financieros, 3.000.

9. Pasivos financieros, 10.004.000.

Suma el estado de ingresos, 169.232.216 pesetas.

Asimismo, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto general:

Personal funcionario:

—Un secretario-interventor, grupo B, nivel 16.

—Dos administrativos, grupo C, nivel 10.

—Dos auxiliares administrativos, grupo C, nivel 9.

—Un alguacil, grupo D, nivel 8.

—Dos oficiales de aguas, grupo D, nivel 8.

—Un oficial de jardinería, cementerio y matadero, grupo D, nivel 8.

Personal laboral fijo:

—Tres limpiadoras, a media jornada.

Personal laboral de duración determinada:

—Cuatro auxiliares de hogar, adscritas al Servicio de Ayuda a Domicilio (tres a jornada completa y uno a tiempo parcial).

—Un encargado de obras.

—Tres oficiales primera de albañilería.

—Dos oficiales segunda de albañilería.

—Seis peones de albañilería.

—Dos socorristas de piscinas municipales.

—Un auxiliar de biblioteca (a tiempo parcial).

—Un auxiliar administrativo.

—Una limpiadora (a media jornada).

—Un monitor de cultura (a tiempo parcial).

—Un monitor de Oficina de Información al Consumidor (a tiempo parcial).

—Un profesor de gimnasia rítmica (a tiempo parcial).

Las personas o entidades legitimadas podrán interponer contra el referido presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Mallén, 1 de junio de 1992. — El alcalde.

NIGÜELLA

Núm. 33.987

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la contratación de la subasta del aprovechamiento de caza del coto número Z-10.300.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesario si existieran reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

El tipo de licitación, al alza, se fija en 1.100.000 pesetas para el primer año. Los cinco años sucesivos el tipo será incrementado en un 5 % anual acumulativo.

La fianza provisional es del 4 % del precio de licitación y la definitiva del 10 % del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal los jueves de cada semana, de 18.00 a 21.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo examinarse durante el mismo tiempo el expediente de contratación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial.

Nigüella, 29 de mayo de 1992. — El alcalde.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de) declara que, perfectamente enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta del aprovechamiento de caza del coto número Z-10.300, se comprometo a tomar parte en la misma, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, manifestando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Fecha, y lugar del proponente.)

O R E S

Núm. 33.995

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1991.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado el presupuesto definitivamente.

Orés, 22 de mayo de 1992. — El alcalde, Leoncio Laborda Idoipe.

O R E S

Núm. 33.997

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado el presupuesto definitivamente.

Orés, 22 de mayo de 1992. — El alcalde, Leoncio Laborda Idoipe.

PARACUELLOS DE LA RIBERA

Núm. 34.911

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 25.068.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Paracuellos de la Ribera, 22 de mayo de 1992. — El alcalde.

T A R A Z O N A

Núm. 33.977

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1992, acordó la aprobación inicial del establecimiento y la Ordenanza fiscal número 24, reguladora del precio por prestación del servicio y realización de actividades en el Teatro de Bellas Artes de Tarazona.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 48, en relación con el 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrá examinarse el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza en el referido *Boletín Oficial de la Provincia*.

Tarazona, 26 de mayo de 1992. — El alcalde.

T A U S T E

Núm. 34.422

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1991, prestó aprobación con carácter inicial al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Convivencia para la Tercera Edad, siendo sometido a información pública por el plazo de treinta días mediante sendos anuncios insertos en el tablón de anuncios municipal y en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 13, de 17 de enero de 1992, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo.

En su virtud, se procede a la publicación del texto reglamentario con carácter definitivo, para general conocimiento y en cumplimiento de la vigente normativa en esta materia.

**Reglamento del Centro Municipal
de Convivencia para la Tercera Edad**

Capítulo primero

Definiciones y fines

1. El Centro Municipal de Convivencia para la Tercera Edad de Tauste se crea con la intención de dotar a los ciudadanos de la tercera edad de unos servicios específicos, en el ánimo de alcanzar los siguientes fines:

- a) Facilitar los medios de realización humana, de acuerdo con las características que presenta este sector de población.
- b) Ser vehículo eficaz para la plena inserción en la vida de la comunidad.
- c) Paliar la soledad afectiva de sus miembros, proporcionándoles el medio de comunicación con otras personas.
- d) Detectar la problemática individual de cualquier índole, favoreciendo todo tipo de información y orientación sobre los recursos idóneos para la resolución de la misma.
- e) Proporcionar medios de esparcimiento adecuados a su edad e intereses, que contemplen las aptitudes creativas, culturales y recreativas de este sector de población.
- f) Constituirse en centro abierto a este municipio, propiciando la interacción con otros sectores de población y facilitando, por tanto, la integración de estos ciudadanos en la vida comunitaria.

Capítulo II

Actividades

2. El referido Centro ofrecerá las siguientes actividades:
 - Servicio de biblioteca.
 - Servicio de información y atención social.
 - Actividades socioculturales.
 - Servicio de cafetería.

Capítulo III

Organización y funcionamiento

3. El Centro Municipal de Convivencia para la Tercera Edad de Tauste se halla ubicado en la calle San Francisco, número 3, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, corriendo, asimismo, a su cargo la organización y funcionamiento del mismo, en tanto no se disponga otra cosa.

Capítulo IV

Utilización del Centro

4. Tendrán pleno derecho a utilizar dicho Centro todas las personas que hayan cumplido 60 años de edad, o tengan la condición de pensionistas por invalidez, viudedad, jubilación o enfermedad, siempre que ésta no sea infecto-contagiosa, así como sus cónyuges, aunque no hayan alcanzado los 60 años.

Se permitirá también su acceso al mismo a aquellas personas que intervengan o colaboren en actividades culturales de algún tipo, como charlas, música, pintura, escultura, etc., y, en general, podrá visitarlo cualquier persona que muestre su interés en ello.

El Ayuntamiento interesa de todos sus usuarios extremen los medios para lograr una absoluta concordia y mutuo respeto entre los mismos, cuidando, asimismo, todos los enseres y elementos existentes para poder disfrutar de una estancia cómoda y agradable, así como las más elementales normas de higiene, no permitiéndose el acceso a personas en estado de abandono en la higiene de su persona.

El horario de funcionamiento de este Centro Municipal será desde las 10.00 hasta las 22.00 horas, durante todo el año.

Capítulo V

Régimen disciplinario

5. Constituirá motivo de sanción el uso indebido de las instalaciones, así como las agresiones verbales o físicas a otros usuarios o personal del Centro.

La sanción aplicable, en cada caso, será decidida por los responsables municipales, previa instrucción del expediente reglamentario.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Tauste, 30 de mayo de 1992. — El secretario general. — Visto bueno: El alcalde-presidente.

U T E B O

Núm. 33.562

Alvi, S. A., con domicilio social en el polígono Lucas Mallada, sin número, en la localidad de Huesca, ha solicitado la devolución del aval caución número 44.625, de fecha 15 de enero de 1991, constituido según lo establecido en el pliego de condiciones aprobado para la contratación de la obra de estructura y cubierta del salón de actos del Centro Social.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones

quienes creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón del contrato garantizado, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Utebo, 28 de mayo de 1992. — La secretaria.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 29.944

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.791 de 1990, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador don Serafin Andrés Laborda, siendo demandado José-Fernando Soria Ayesa, con domicilio en pasaje de la Vía, 12, 1.º-5, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Se ha designado depositario de los bienes a don Fernando Domínguez Zaragoza.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Opel", modelo "Kadett Van 1.7 D", con matrícula Z-2931-AG. Tasado en 650.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 28.012

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge, bajo el número 450 de 1992, instados por doña María-Rosa Gómez Andrés, representada por la procuradora señora Maisterra Polo, contra don Juan-Manuel Cano Heredia, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 28.011

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 483 de 1992-B, sobre divorcio sin acuerdo, instado por don Eduardo Ortega Aznar, representado por el procurador señor Giménez Navarro, contra doña Pilar Madre Martínez, que se encuentra en paradero desconocido, y en proveído del día de la fecha, se ha acordado emplazar por medio del presente a doña Pilar Madre Martínez, a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Pilar Madre Martínez se extiende la presente en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 27.325

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 400. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de abril de 1992. La Ilma. señora doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 1.182 de 1991, promovidos a instancia de María de los Angeles Navarro Maján, con domicilio en plaza de Gallur, 3, 8.º B, de Zaragoza, mayor de edad, de profesión de la hostelería, y en su representación por el procurador de los Tribunales don Mariano Aznar Peribáñez y en su defensa por el letrado don Antonio Pedrol Martínez, contra la entidad mercantil Hermanos Garcés Latorre, S. L., con domicilio en calle María Guerrero, 8, de Zaragoza, y contra Pascual Latorre Pérez y Tomás Fernández Fernández, con domicilio en calle Baltasar Gracián, 13, de Zaragoza, mayores de edad, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre y representación de María de los Angeles Navarro Maján, contra entidad mercantil Hermanos Garcés Latorre, S. L., Pascual Latorre Pérez y Tomás Fernández Fernández, debo condenar y condeno a estos últimos a que abonen a la parte actora la cantidad de 1.105.000 pesetas, más sus intereses legales, imponiéndoles la totalidad de las costas del juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, María-Elia Mata. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 27.795

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 252 de 1992 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de abril de 1992. — La ilustrísima señora doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 252 de 1992, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el letrado don Julio Cristellys Barrera, contra María-Socorro Echarri Flores y Mariano Torrijo Guillén, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a María-Socorro Echarri Flores y Mariano Torrijo Guillén, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 78.904 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada María-Socorro Echarri Flores y Mariano Torrijo Guillén, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, María-Elia Mata. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 27.798

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 104 de 1992-A, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 430. — En Zaragoza a 9 de mayo de 1992. — La Ilma. señora doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 104 de 1992-A, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador don Juan-Luis

Sanagustín Medina y dirigida por el letrado don Javier Hernández Puértolas, contra Soledad Juste Capapé y María-Isabel Solano Juste, declaradas en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a Soledad Juste Capapé y María-Isabel Solano Juste, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 2.640.580 pesetas, importe del principal, comisión e intereses de demora también pactados, y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — María-Elia Mata.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a las demandadas María-Isabel Solano Juste y Soledad Juste Capapé, se expide el presente en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, María-Elia Mata — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 29.586**

Don Raimundo Berges Aliacar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente 980 de 1991-A, de suspensión de pagos de Reami, S. A., se ha acordado convocar a los acreedores a la Junta general que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia núm. 7 (sito en plaza del Pilar, quinta planta) el día 7 de julio próximo, a las 9.30 horas, previniendo a los mismos que podrán concurrir personalmente o por medio de su representante con poder suficiente, y se hace extensivo el presente a los acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos. El secretario, Raimundo Berges.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 27.330**

La Ilma. señora jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente núm. 352 de 1992 se ha tenido por solicitada, mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de Transportes Prodis, S. A., con domicilio en calle Tomás Edison, 31, polígono de Cogullada, de Zaragoza, dedicada a las actividades propias de agencia de transportes, habiéndose designado para el cargo de interventores judiciales a don Teófilo Valero Royo, don Jacinto Valero Serrano y a Bergareche Sugamón Barcelona, S. L., con un activo superior al pasivo.

Y para que sirva de publicidad, a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos, especialmente en su artículo 9.º, libro el presente en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de emplazamiento****Núm. 27.783**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 116 de 1992, a instancia de Cartonajes Delicias, S. L., representada por el procurador señor Isiegas, contra Mercantil Coamade Industrial, S. A., sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día de la fecha se ha mandado emplazar a esta última, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se persone en los autos aludidos, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de diez días la conteste por escrito, con firma de letrado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Luis Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 27.800**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el núm. 484 de 1992, a instancia de Celia Millán Pradilla, por fallecimiento de Manuel Millán Pradilla, nacido en San Mateo de Gállego (Zaragoza), hijo de Valentín y de Justa, soltero, que falleció en

Epila (Zaragoza) el día 11 de junio de 1989, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, siendo quienes reclaman la herencia sus hermanos Celia y Tomás Millán Pradilla.

Y en providencia dictada en esta fecha, he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Luis Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 30.663**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 1.532 de 1990, a instancia de la entidad de financiación Ibercorp Financiaciones, S. A., representada por el procurador señor Peiré, siendo demandados Asesoría Fiscal Zaragoza, S. R. L., y otros, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a incribirse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los bienes objeto de embargo se encuentran en poder de la parte demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche de la marca "Opel", modelo "Corsa 1.0", con placa de matrícula Z-7549-AJ. Valorado en 575.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 30.696**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.087 de 1991, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Inmobiliaria Casmar, S. L., en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 30 de julio próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 46.041.777 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 25 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 23 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante

los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Número 24. — Vivienda H, en la planta cuarta y bajo cubierta, tipo dúplex, del bloque 12, sito en Villanúa (Huesca), urbanización Espata, carretera nacional a Francia por Somport, kilómetro 174,4, de 64,74 metros cuadrados útiles de superficie, de los que 32,02 metros cuadrados están situados en planta cuarta y 32,72 metros cuadrados en la bajo cubierta, comunicadas ambas por escalera. Le corresponde como anejo el cuarto trastero número 32 en semisótano, de 9,47 metros cuadrados útiles. Cuota de participación en su bloque, 2,12 %, y en la manzana, 7,03 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 1.070, libro 27, folio 163, finca número 3.210. Se valoró en 9.448.704 pesetas y responde de 6.843.500 pesetas de principal e intereses de cinco años al tipo pactado y de 1.030.000 pesetas más para costas y gastos.

Número 132. — Vivienda P, en la planta cuarta y bajo cubierta, tipo dúplex, del bloque 12, sito en Villanúa (Huesca), urbanización Espata, carretera nacional a Francia por Somport, kilómetro 174,4, de 64,74 metros cuadrados útiles de superficie, de los que 32,02 metros cuadrados están situados en planta cuarta y 32,72 metros cuadrados en la bajo cubierta, comunicadas ambas por escalera. Le corresponde como anejo el cuarto trastero número 65 en semisótano, de 9,47 metros cuadrados útiles. Cuota de participación en su bloque, 2,12 %, y en la manzana, 7,03 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 1.070, libro 27, folio 179, finca número 3.218. Se valoró en 9.448.704 pesetas y responde de 6.843.500 pesetas de principal e intereses de cinco años al tipo pactado y de 1.030.000 pesetas más para costas y gastos.

Número 58. — Vivienda H, en la planta cuarta y bajo cubierta, tipo dúplex, del bloque 11, sito en Villanúa (Huesca), urbanización Espata, carretera nacional a Francia por Somport, kilómetro 174,4, de 64,74 metros cuadrados útiles de superficie, de los que 32,02 metros cuadrados están situados en planta cuarta y 32,72 metros cuadrados en la bajo cubierta, comunicadas ambas por escalera. Le corresponde como anejo el cuarto trastero número 32 en semisótano, de 9,47 metros cuadrados útiles. Cuota de participación en su bloque, 2,12 %, y en la manzana, 7,03 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 1.070, libro 27, folio 31, finca número 3.144. Se valoró en 9.448.704 pesetas y responde de 6.843.500 pesetas de principal e intereses de cinco años al tipo pactado y de 1.030.000 pesetas más para costas y gastos.

Número 59. — Vivienda I, en la planta cuarta y bajo cubierta, tipo dúplex, del bloque 11, sito en Villanúa (Huesca), urbanización Espata, carretera nacional a Francia por Somport, kilómetro 174,4, de 55,41 metros cuadrados útiles de superficie, de los que 32,19 metros cuadrados están situados en planta cuarta y 23,22 metros cuadrados en la bajo cubierta, comunicadas ambas por escalera. Le corresponde como anejo el cuarto trastero número 58 en semisótano, de 10,08 metros cuadrados útiles. Cuota de participación en su bloque, 1,86 %, y en la manzana, 6,21 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 1.070, libro 27, folio 33, finca número 3.145. Se valoró en 8.246.961 pesetas y responde de 5.973.100 pesetas de principal e intereses de cinco años al tipo pactado y de 900.000 pesetas más para costas y gastos.

Número 66. — Vivienda P, en la planta cuarta y bajo cubierta, tipo dúplex, del bloque 11, sito en Villanúa (Huesca), urbanización Espata, carretera nacional a Francia por Somport, kilómetro 174,4, de 64,74 metros cuadrados útiles de superficie, de los que 32,02 metros cuadrados están situados en planta cuarta y 32,72 metros cuadrados en la bajo cubierta, comunicadas ambas por escalera. Le corresponde como anejo el cuarto trastero número 65 en semisótano, de 9,47 metros cuadrados útiles. Cuota de participación en su bloque, 2,12 %, y en la manzana, 7,03 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 1.070, libro 27, folio 47, finca número 3.152. Se valoró en 9.448.704 pesetas y responde de 6.843.500 pesetas de principal e intereses de cinco años al tipo pactado y de 1.030.000 pesetas más para costas y gastos.

Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 31.184

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 121 de 1991, a instancia de Geval, S. A., representada por el procurador señor San Pío, siendo demandada Congelados Chus, S. A., con domicilio en Aguilafuente (Segovia), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se encuentran en poder de la demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una caldera de vapor, marca "Kestahl", modelo "M-4 K 3.1-8", a 8 kg/cm², con dos bombas de alimentación y quemador marca "Monarchs" a fuel-oil. Valorada en 1.200.000 pesetas.

2. Un descalcificador volumétrico de 210 litros de resinas, DGV 01260, 51-210. Valorado en 200.000 pesetas.

3. Una electroválvula para corte. Valorada en 20.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 30.225

Doña Carmen Blasco Royo, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de autos núm. 84 de 1991, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Joaquín Nuño San Higinio, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca urbana sita en Maluenda (Zaragoza), partida del "Rato" o "Eras Altas", totalmente cerrada, de 514,40 metros cuadrados de superficie. En el interior existen dos cuadras destinadas para albergar ganado. Linda: norte, con Rafael Lorente; sur, Luis Aguirre; este, Narciso Dueñas, y por el oeste, con José Bernal. Inscrito con fecha 13 de julio de 1988 al tomo 1.524, libro núm. 75, folio 121, finca 4.682, inscripción cuarta.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 15 de julio de 1992, a las 10.30 horas, previniéndose a los licitadores:

Primero. — El tipo de subasta es de 3.750.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo. — Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, el 20 % de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. — Que los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto. — Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 18 de septiembre siguiente, a las 10.30 horas, en la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 26 de octubre próximo inmediato, a las 10.30 horas, y será sin sujeción a tipo.

Y para que así conste y sea publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el de Paz de Maluenda, en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en "Heraldo de Aragón", expido y firmo el presente en Calatayud a once de mayo de mil novecientos noventa y dos. La jueza de Primera Instancia, Carmen Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 27.253

Doña María del Carmen Sanz Barón, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 111 de 1992, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos ante el mismo a instancia de Jesús, Dolores y José Gracia Viartola, representados por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra Benito, Eugenia y Manuel Viartola Bailo, así como contra los herederos desconocidos y herencia yacente del fallecido Juan Viartola Rived, sobre declaración de derechos hereditarios y entrega a dicha parte actora de la dieciochava parte del indicado caudal relicto, en cuyos autos, con esta fecha, ha acordado emplazar a dicha herencia yacente y herederos desconocidos del fallecido

Juan Viartola Rived, a través del *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en las actuaciones, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en situación de rebeldía procesal y les pararán los consiguientes perjuicios.

Y para que sirva de emplazamiento a la herencia yacente y herederos desconocidos del fallecido Juan Viartola Rived, expido y firmo el presente en Ejea de los Caballeros a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. La jueza de Primera Instancia, María del Carmen Sanz. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**EJEA DE LOS CABALLEROS**

Núm. 30.221

Doña María del Carmen Sanz Barón, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden actuaciones de expediente de declaración de herederos bajo el número 112 de 1992, seguidas a instancia de Mercedes López Pérez, sobre los bienes relictos del causante Pedro López Pérez, fallecido en Zaragoza el día 7 de marzo de 1992, en estado de soltero, y habiéndole premuerto sus padres Teodoro López Murillo y Josefina Pérez Abad, ambos en Ejea de los Caballeros, el día 3 de noviembre de 1971 y el 17 de marzo de 1982, respectivamente, y cuya declaración viene instada a favor de los hermanos del causante, llamados Pablo-Pelayo, Francisco, María-Mercedes y Angeles López Pérez, como únicos herederos.

Por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado hacer anuncio general de dicha incoación, a fin de que cuantas personas ignoradas pudieran considerarse con igual o mejor derecho puedan comparecer, mostrarse parte y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho, lo que podrá verificar en el término de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Ejea de los Caballeros, seis de mayo de mil novecientos noventa y dos. La jueza, María del Carmen Sanz Barón. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**EJEA DE LOS CABALLEROS**

Núm. 27.668

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros, en los autos de divorcio con contienda número 75 de 1992, seguidos por este Juzgado a instancia de don Antonio Carque Cuartero, representado por el procurador señor Dehesa Sumelzo, asistido del letrado señor Madurga Gonzalo, contra su cónyuge, doña María-Pilar Dorado Segura, cuyo domicilio se ignora, se cita a dicha demandada para que en el término de veinte días comparezca en legal forma ante este Juzgado y conteste a la demanda mediante abogado y procurador, apercibiéndole que de no verificarlo continuará el procedimiento su curso sin más citar le ni oírle y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a dicho demandado, expido la presente en Ejea de los Caballeros a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 27.788

En méritos de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en providencia de esta fecha, dictada en juicio de cognición núm. 7 de 1992, sobre reclamación de cantidad, promovido por Excavaciones Javier Martínez Rueda, S. L., representada por el procurador don Juan-José García Gayarre, contra Industrial Electrónica, S. A., por el presente se emplaza a la legal representante de dicha demandada para que en el plazo de nueve días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca en los autos expresados, dirigido por letrado, y conteste a la demanda, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda siguiendo el curso de los autos, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la ley.

Y para que sirva de emplazamiento al legal representante de Industrial Electrónica, S. A., significándole que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Begoña Jiménez.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 27.789

En méritos de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en providencia de esta fecha, dictada en juicio de menor cuantía núm. 4 de 1992, sobre reclamación de cantidad, promovido por Hormigones La Almunia, S. L.,

representada por el procurador don Juan-José García Gayarre, contra Industrial Electrónica, S. A., por el presente se emplaza a la legal representante de dicha demandada para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca en los autos expresados, legalmente representado y dirigido por letrado, y conteste a la demanda, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda siguiendo el curso de los autos, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la ley, significándole que las copias de esta demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al legal representante de Industrial Electrónica, S. A., y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Begoña Jiménez.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación**

Núm. 34.895

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en autos seguidos bajo el número 332 de 1992, instados por Alberto-José Gómez Gómez, contra Centro Deportivo Sankukay, en reclamación por rescisión de contrato, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 8 de julio próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Centro Deportivo Sankukay, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de citación**

Núm. 34.899

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en autos seguidos bajo el número 328 de 1992, instados por Vicente-Francisco Soler Alarcón, contra Aycesa, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 15 de julio próximo, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Aycesa, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 28.366

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 223 de 1992, sobre despido, promovidos por don Manuel García Burillo, contra Parapente, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 6 de mayo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 223 de 1992, sobre despido, promovidos por don Manuel García Burillo, contra Parapente, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por don Manuel García Burillo, contra la empresa Parapente, S. A., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión del actor en las mismas condiciones precedentes al despido, o a ejercitar en el plazo de cinco días la opción indemnizatoria, abonando al actor don Manuel García Burillo la cantidad de 131.063 pesetas, y en todo caso los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 17 de febrero de 1992, a razón de 2.330 pesetas diarias.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los

cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 25.000 pesetas.

Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de paseo de Pamplona, de esta capital, a nombre de "cuenta de depósitos y consignaciones" del Juzgado de lo Social número 2, el importe del fallo, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Parapente, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 34.416**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 111 de 1992 (2.618-92), sobre despido por incidente, a instancia de Blas García Alonso, contra Emcefa, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado-juez señor De Tomás Fanjul. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de mayo de 1992. — Dada cuenta. A tenor de lo establecido en el artículo 280, en relación con el 277 del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social número 2 (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad) el próximo día 30 de junio, a las 9.45 horas, al objeto de ser examinados sobre la no readmisión invocada, con la advertencia de que si no asistiese el trabajador o persona que lo represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y que si no compareciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Cítese a la empresa demandada mediante edictos que se insertarán en el BOP.

Lo proveyó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe. — Ante mí.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación y citación, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 32.942**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 186 de 1992 (3.727-8/92), sobre cantidad, a instancia de Esther Lucea Esteban y otro, contra Faditex, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 79 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de mayo de 1992. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de lo de Zaragoza y su provincia, don César-Augusto de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece la letrada doña Nieves Zaratiegui Basarte, en representación de la parte actora, representación que consta en autos, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir a las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Faditex, S. A., a que abone a la parte actora las siguientes cantidades, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora:

A Esther Lucea Esteban, 94.198 pesetas, y a Lourdes Estella Lara, 95.065 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno. Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Faditex, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 28.393**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 103 de 1992, a instancia de don Francisco Cortés Lombardo, contra

Talleres Larisa, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 11 de mayo de 1992 sentencia "in voce", cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por don Francisco Cortés Lombardo, contra Talleres Larisa, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 154.440 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificados los comparecientes, de lo que doy fe. — María-Asunción Learte Álvarez.» (Firmado, rubricado y sellado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Talleres Larisa, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 28.402**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 124 de 1992, a instancia de don Angel Bayod Herrera y otros, contra don Jesús Vicente Royo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 11 de mayo de 1992 sentencia "in voce", cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando las demandas promovidas por don Angel Bayod Herrera, doña Sara Cantín Mallén, doña Antonia Cárdenas Rosales, doña Pilar-Yolanda Salvador Espuelas y doña Concepción Moreno Laborda, contra don Jesús Vicente Royo, debo condenar y condeno al demandado a que abone las siguientes cantidades: a don Angel Bayod Herrera, 420.815 pesetas; a doña Sara Cantín Mallén, 282.681; a doña Antonia Cárdenas Rosales, 221.800; a doña Pilar-Yolanda Salvador Espuelas, 240.959, y a doña Concepción Moreno Laborda, 304.207 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.»

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificados los comparecientes, de lo que doy fe. — María-Asunción Learte Álvarez.» (Firmado, rubricado y sellado.)

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado don Jesús Vicente Royo, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 27.663**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 848 de 1991, a instancia de don Manuel Montesinos García y tres más, contra Agrar Viveros, S. A., y Actividades Agrícolas Aragonesas, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Manuel Montesinos García y otros, debo condenar y condeno a las empresas demandadas Agrar Viveros, S. A., y Actividades Agrícolas Aragonesas, S. A., a que abonen a los actores las cantidades siguientes, que deberán ser incrementadas en un 10 % de mora: a don Manuel Montesinos García, 1.027.537 pesetas; a don Francisco Martínez Lozano, 891.359 pesetas; a don Fernando García Díez, 1.493.359 pesetas, y a don Antonio Gil López, 549.318 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 01-996000-6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación" que este Juzgado tiene abierta en Ibercaja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Quedan en este acto notificadas las partes comparecientes, firmando en prueba de ello después de su señoría, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas Agrar Viveros, S. A., y Actividades Agrícolas, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 27.664**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 161 de 1992, a instancia de don Abilio Angulo Martínez y don Juan Antonio Varona Montoya, contra don Manuel Pastor García, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Abilio Angulo Martínez y don Juan-Antonio Varona Montoya, debo condenar y condeno a la empresa demandada Manuel Pastor García a que abone a los actores las siguientes cantidades: a don Abilio Angulo Martínez, 595.186 pesetas, y a don Juan-Antonio Varona Montoya, 554.341 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 01-996000-6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación" que este Juzgado tiene abierta en Ibercaja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Quedan en este acto notificadas las partes comparecientes, firmando en prueba de ello después de su señoría, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada don Manuel Pastor García, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 27.665**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 167 de 1992, a instancia de don Francisco Marín Ochoa, contra Autoescuela Maestro, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Francisco Marín Ochoa, debo condenar y condeno a la empresa demandada Autoescuela Maestro, S. L., a que abone al actor la cantidad de 376.182 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del

Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 01-996000-6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación" que este Juzgado tiene abierta en Ibercaja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Quedan en este acto notificadas las partes comparecientes, firmando en prueba de ello después de su señoría, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Autoescuela Maestro, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL**LA MUTUA DE ACCIDENTES DE ZARAGOZA****(Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 11)****Núm. 38.129**

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 18 de los Estatutos sociales y previo acuerdo de la Junta directiva, se convoca a los señores asociados a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos del Centro de Rehabilitación MAZ (San Juan de la Peña, sin número) el día 29 de junio de 1992, a las 12.00 horas en primera convocatoria y media hora más tarde, si procediese, en segunda, de acuerdo con el artículo 17.5 de dichos Estatutos, con arreglo al siguiente

Orden del día

1. Informe del señor presidente.
2. Informe sobre el dictamen de auditoría elaborado por la Intervención General de la Seguridad Social.
3. Aprobación, si ha lugar a ello, de la memoria, balance y cuentas del ejercicio 1991.
4. Informe sobre el presupuesto de la entidad para el ejercicio 1993.
5. Renovación de cargos.
6. Ruegos y preguntas.
7. Aprobación del acta de la presente sesión.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.7 de los Estatutos, estarán a disposición de los señores asociados, en las oficinas de la Mutua Patronal, las cuentas del ejercicio y sus comprobantes.

Los señores asociados deberán proveerse inexcusablemente de la tarjeta de asistencia, acreditativa del derecho a asistir a la citada Junta, de acuerdo con el artículo 17.8 de los Estatutos sociales, la cual podrá ser retirada hasta tres días hábiles anteriores a la celebración de la misma, en las oficinas de la entidad (San Juan de la Peña, sin número), de 8.00 a 14.30 horas.

Se encuentran a disposición de los señores asociados en la sede de la entidad (San Juan de la Peña, sin número) las vacantes que se producen en la Junta directiva, así como la forma de elección, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.

Zaragoza, 10 de junio de 1992. — El presidente, Antonio Marín Tomás. El secretario, José-Antonio Lorente Portero.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	